
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04089-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0351 de fecha 15 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Chóvar por la que se aprueba la Delegación en una Concejala para celebrar un matrimonio civil.

TEXTOS

Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejala para celebrar este matrimonio civil, se publica la parte dispositiva del mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Delegar en favor de Doña Cristina Bonifas Blanco, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Carlos Ganau Palacios y Dª. Gemma Escrig Martinez, el día 24 de septiembre de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la concejala delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula manifestación expresa en contra en el término de tres días hábiles desde su notificación."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chóvar, 15 de septiembre de 2026
Lorena Bonifas Blanco, Alcaldesa – Presidenta